



Mexicali, Baja California, a 02 de diciembre de 2021.

**ESTIMADA/ESTIMADO  
MAESTRA/MAESTRO:**

Uno de los objetivos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros establecidos en la Ley General, a través de los procesos de Admisión y Promoción es ***promover el desarrollo y arraigo de las maestras y los maestros mediante opciones de profesionalización y permanencia en los lugares de adscripción***; de acuerdo a las necesidades del servicio público educativo basado en el interés superior de la niñez, que les permitan ampliar su experiencia y sus conocimientos, así como fortalecer sus capacidades y mejorar su práctica educativa.

Lo anterior se ve reflejado en la expedición de las Convocatorias para normar los Procesos de selección para la Admisión, Promoción y Reconocimiento previstos en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Educación Básica Ciclo Escolar 2021-2022. En dichos documento se establecieron, de conformidad a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a las ***Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior*** emitidas por la Unidad del Sistema, las reglas de adscripción de la plaza motivo de su admisión o promoción, así como las reglas para la compatibilidad si ya cuenta con plazas previas al momento de participar en los Procesos de selección con antelación citados, con los siguientes principios:

**En materia de Admisión, de acuerdo a los términos de la Convocatoria respectiva:**

**DÉCIMA TERCERA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS:**

*“Con la finalidad de asignar con transparencia las plazas vacantes, del 27 de julio al 15 de agosto de 2021 se llevará a cabo el evento público de asignación de plazas con base en la lista ordenada de resultados; en el evento público los aspirantes, de acuerdo con los espacios disponibles, podrán elegir su adscripción, la cual, tendrá carácter provisional. Los efectos de las asignaciones que se lleven a cabo en este periodo, serán a partir del 16 de agosto de 2021. Las plazas vacantes que se generen del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, serán asignadas de conformidad con las listas ordenadas de resultados, la adscripción tendrá carácter provisional.”*



**En las Disposiciones para la asignación de plazas en el proceso de selección para la admisión en Educación Básica:**

*“Décima. En el evento público de asignación de plazas y durante el Ciclo Escolar 2021-2022, los aspirantes, tendrán la posibilidad de elegir su centro de trabajo de adscripción, el cual será provisional hasta la conclusión del referido ciclo escolar, de acuerdo con los espacios disponibles. Concluido el Ciclo Escolar 2021-2022, se le asignará un centro de trabajo definitivo y transcurridos dos años tendrá derecho a participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, de conformidad con las Disposiciones correspondientes.”*

**Por lo que respecta a Promoción Vertical:**

En las Bases de la Convocatoria se establece:

**DÉCIMA TERCERA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS PROCESO SELECCIÓN PARA LA PROMOCIÓN VERTICAL A FUNCIONES DIRECTIVAS Y DE SUPERVISIÓN:**

*“De acuerdo a las vacantes que se vayan generando, entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Educación del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, convocará a quienes continúen en la lista ordenada de resultados para su promoción a categorías con funciones de dirección y de supervisión, en el nivel educativo, servicio y sostenimiento que corresponda. En estos casos la adscripción del personal tendrá carácter provisional.*

*Los aspirantes que cuenten con plazas adicionales a aquellas con las que participen en este proceso y resulten beneficiarios de una promoción a plaza temporal o definitiva de dirección, deberán obtener la autorización de compatibilidad de plazas correspondiente, para lo cual deberán apearse a lo establecido en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior emitidas por la Unidad del Sistema. Sin esta autorización no será procedente la promoción vertical objeto de este proceso.*

*El personal que participe en el proceso de promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión, que cuente con dos o más plazas, empleo o comisión compatibles, que resulte seleccionado y derivado de su participación en este proceso, pudiera encontrarse en una situación de incompatibilidad de plazas, se compromete a renunciar a la(s) plaza(s), empleo o comisión diferentes a la plaza con la que participó, con la finalidad de que se le pueda otorgar la plaza vacante definitiva que corresponda a la promoción.*





*La promoción del personal a una vacante definitiva con funciones de dirección o de supervisión de Educación Básica dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente, fundada y motivada.*

*La asignación de plazas de dirección y de supervisión en educación Básica, estará sujeta a las necesidades del servicio público educativo, las estructuras ocupacionales autorizadas y la disponibilidad de plazas vacantes definitivas, temporales o de nueva creación.”*

Por todo lo anterior no es posible determinar **el cambio de adscripción de los docentes que se encuentran participando en los procesos de Admisión y Promoción por razones de compatibilidad**, aunado a lo anterior se manifiesta que esta Dirección no es competente para tramitar el cambio, máxime que los docentes deben obtener su definitividad en la plaza (pasados seis meses y un día sin una nota desfavorable en su expediente fundada y motivada), y dar cumplimiento con las reglas específicas de cambio las que son operadas y ejecutadas en sus términos por la Dirección de Administración de Personal, a través de la convocatoria relativa.

Estamos seguros que estas estrategias contribuirán a mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y la gestión escolar. Favoreciendo el que niñas, niños y jóvenes puedan acceder, permanecer, concluir y alcancen los niveles de formación deseables. Además, el asegurar que docentes, directivos, tutores y asesores técnicos noveles, que se han asignado a través de los mecanismos que implementa el Sistema para la Carrera de las Maestras y de los Maestros; puedan conocer, instrumentar y enriquecer su práctica profesional.

Esperamos que la información integrada en este comunicado genere nuevos esquemas de formación, en pro de mejorar su práctica educativa e impactando en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes bajacalifornianos.

**DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARRERA  
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA**